

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES AÑO 2026

En Rancagua a ____ de _____ de 202__, entre la **Corporación Educacional Albert Einstein** RUT 65.149.476-1, sostenedora del establecimiento educacional “Colegio Manzanal”, representado por **Silvana Urzúa Soto, RUT: 9.939112-k** ambos domiciliados en calle Claudio Matte N°635, Rancagua, en adelante el **Colegio**; y Don (ña) _____ **Rut.** _____, domiciliado(a) en calle _____ **Nro.** _____ **Población / Villa** _____ **Comuna:** _____ **Teléfonos:** _____ - _____, en adelante el **Apoderado** se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales:

PRIMERO: El Colegio Particular Subvencionado Manzanal, se encuentra oficialmente reconocido según Resolución Exenta N° 1800 del 25 de Septiembre de 1995 de la Secretaría Ministerial de Educación y conforme DFL.05 de 1992, Ley 19.247 de 1993, Art. 9° el DL.3476 de 1980, modificado por la Ley N° 18.769/88, Art.46° y la Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República, se reconoce al establecimiento como incorporado al sistema de Financiamiento compartido a contar del 1° de Marzo de 1996.

SEGUNDO: Don (ña) _____ matricula en el Colegio en calidad de alumno(a)s para el período escolar año **2026** a su(s) pupilo(s):

N°	NOMBRE Y APELLIDO ALUMNO(A)	RUT
1		
2		
3		
4		

TERCERO: El Colegio como entidad formativa se compromete a:

1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el estudiante desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado nivel de exigencia académica, colocando énfasis en la formación integral.
2. Impartir la enseñanza contenida en los planes de estudios oficiales o especiales para el respectivo curso o nivel, por medio de profesionales calificados.
3. Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o nivel en que se matricula el alumno, y de las normas vigentes en materia de evaluación y promoción.
4. Difundir el contenido del Proyecto Educativo, Reglamento Interno del Colegio y Compromiso del Apoderado y velar por su cumplimiento.
5. Proporcionar al alumno, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del Colegio que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca y otros.
6. Promover actividades extra programáticas que estimulen el desarrollo físico, intelectual y/o espiritual del alumno.

CUARTO: El Apoderado se compromete a:

1. Aceptar el Proyecto Educativo del Colegio.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de los estudiantes, conciba y desarrolle el Colegio, y observar las instrucciones que con este objeto emita el establecimiento.
3. Enviar a su hijo (a) a clases en forma sistemática, justificando conforme al Reglamento Escolar sus inasistencias y retrasos.
4. Acatar el Reglamento Interno de los Apoderados, y Compromiso de los Apoderados.
5. Acatar el Reglamento Interno de Convivencia escolar.
6. Cooperar en las actividades que programe el Centro de Padres y Apoderados y/o el Colegio.
7. Participar en las reuniones de Padres y Apoderados, que tienen carácter obligatorio y concurrir al colegio cuando se le solicite (Dirección, Convivencia Escolar, Inspectoría, Profesor Jefe o Profesor de Asignatura).
8. Responder y cancelar los costos de reparación o reposición por las pérdidas o deterioros, ocasionados individualmente o por participación de su pupilo.
9. Exigir a sus hijos el uso de un vocabulario digno y deferente hacia todos los miembros de la comunidad educativa.

10. Cumplir con los pagos de escolaridad mensuales fijados por el Colegio para el curso que corresponda, mediante cuotas mensuales pagadas a través de transferencia bancaria:

CORPORACION EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN RUT 65.149. 476-1

Cta. Cte. Banco Estado: N° 381-0-031471-9

Correo: pagos@colegiomanzanal.cl

IMPORTANTE!! Indicar nombre y curso del alumno(a)

El apoderado deberá pagar 10(diez) cuotas mensuales de \$82.500 (ochenta y dos mil quinientos pesos) para los niveles de 1° básico a 8° básico, por concepto de aporte de financiamiento compartido, lo que se hará hasta el día 10 (diez) de cada mes, a contar del mes de marzo del 2026.

No obstante, se puede acceder al sistema de becas económicas y vulnerabilidad, el que fue creado según ley 19.532 y ley 19.979, además de beca por el número de hermanos, becas de excelencia por nivel, hijo de funcionario de este establecimiento.

Si se incurriese en retraso en el pago de la cuota de financiamiento compartido, por parte del apoderado, los montos adeudados se verán gravados por los reajustes e intereses que se hayan fijado dentro de los límites legales.

El apoderado, autoriza al Colegio para que, en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones financieras contraídas en el presente contrato sus datos y demás derivados de éste, puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros sin restricciones a través de Registro en algún Banco de Datos públicos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628

QUINTO: El estudiante tiene derecho a:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
2. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
3. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
4. Que se respete su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas culturas, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
5. Conocer el Reglamento Interno Académico del Colegio.
6. Conocer los planes y programas de estudios aprobados por el Ministerio de Educación para el nivel que cursa.
7. Recibir la enseñanza acorde a los planes antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio designe.
8. Ser informado de las pautas evaluativas.
9. Ser evaluados y promovidos de acuerdo a los Reglamentos de Evaluación vigentes.
10. Participar en todas las actividades académicas curriculares propias de su nivel, y de las demás de carácter extra programático que el Colegio promueva y ejecute.
11. Utilizar la infraestructura del Colegio, según las normas internas del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

SEXTO: El estudiante se compromete a:

1. **Cumplir con el Proyecto Educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar del colegio.**
2. Mantener una conducta respetuosa hacia toda la comunidad educativa.
3. Ser responsable en la asistencia y puntualidad en el ingreso a clases y actividades programadas por el colegio.
4. Mantener una actitud honrada y responsable en el cumplimiento de trabajos y pruebas.
5. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
6. Cuidar y preservar el mobiliario, materiales y dependencias del establecimiento.
7. Manifestar una correcta conducta al estar en representación del Colegio (desfiles, competencias deportivas, musicales, salidas culturales y otras).
8. Presentarse con su Agenda Escolar y los útiles solicitados para el quehacer escolar en cada una de las asignaturas.

SEPTIMO: Si el alumno(a) ya matriculado es retirado(a) del Establecimiento Educacional, el Colegio no procederá a la devolución de las sumas de dinero canceladas, a título de cuotas de escolaridad, a la fecha de retiro.

OCTAVO: Se dará término al presente contrato por las siguientes causales:

1. Por término del plazo convenido
2. Por retiro voluntario del alumno.
3. Por no adhesión al proyecto educativo y Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Por incumplimiento por parte del Apoderado de cualquiera de las obligaciones de este contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio Manzanal.

NOVENO: La dirección del Colegio se reserva el derecho de exigir cambio de Apoderado cuando éste no cumpla su rol impidiendo que el Colegio pueda realizar adecuadamente la tarea formativa.

DECIMO: El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2026. Podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará por la suscripción del nuevo contrato.

UNDECIMO: Se establece que cualquier trámite, consulta o reclamo debe ser realizado directamente en el Colegio y por el apoderado que ha firmado este contrato.

DUODECIMO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder del Colegio, quien a través de su firma expresa conformidad con lo expuesto en este documento.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de RANCAGUA y prorrogan la competencia a los tribunales de dicho lugar.



NOMBRE, RUT Y FIRMA
APODERADO

SILVANA URZÚA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN
COLEGIO PARTICULAR SUBVENCIONADO
MANZANAL